



Factura: 001-001-000014797



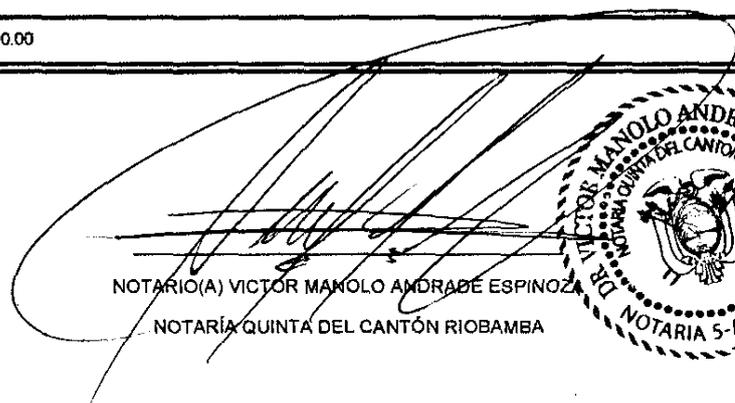
20170601005P00594

NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170601005P00594					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MARZO DEL 2017, (17:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES ORNA WLMER RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603797606 /	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PINAJOTA ILBAY JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604127746 /	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DUCHICELA GOYES FRANCISCO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603577107 /	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CUSHQUICULLMA COLCHA ANDRES FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604131839 /	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CUSHQUICULLMA COLCHA CRISTIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603788985 /	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PILAPANTA CAGUANA EDISSON RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804044301 /	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GOYES FLOR WILLIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602261901 /	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELOZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1400.00					


 NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN RIOBAMBA







NOTARIA 5



1 Factura N°: 001-001-000014797

2 Escritura N°: 2017-06-01-005P00594

3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE INGENIERÍA**
 4 **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.**

5 **CUANTIA: \$1.400,00**

6 Copias dadas: 1ra, 2da.-

7 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo
 8 República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte de Marzo del dos mil
 9 diecisiete, a las diecisiete horas cuarenta y siete minutos, ante mí, Doctor

10 Víctor Manolo Andrade Espinoza, Notario Quinto de este Cantón,

11 comparecen los señores **JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY (casado),**

12 **WILLIAN MARCELO GOYES FLOR (divorciado), FRANCISCO**

13 **ALEJANDRO DUCHICELA GOYES (soltero), CRISTIAN JAVIER**

14 **CUSHQUICULLMA COLCHA (soltero), ANDRES FABIAN**

15 **CUSHQUICULLMA COLCHA (soltero), EDISSON RIGOBERTO**

16 **PILAPANTA CAGUANA (soltero), WILMER RODRIGO FLORES ORNA**

17 **(soltero),** los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

18 domiciliados en esta ciudad, y los dos últimos comparecientes

19 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de tránsito

20 por esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces, portadores de su

21 respectivas cédulas a quienes de conocerles doy fe, y dicen: Que tienen a

22 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

23 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el

24 protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, dignese

25 incorporar una de Constitución de la compañía **SERVICIO DE**

26 **INGENIERÍA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI**

27 **S.A.,** de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

28 **ANTECEDENTES Y COMPARECIENTES.-** Mediante Junta Universal

29 celebrada el día 10 de marzo del 2017 en la ciudad de Riobamba se

30 acuerda la constitución de la compañía **SERVICIO DE INGENIERÍA**



NOTARIA 5

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A., con la

presencia de todos los socios que constan a partir de la presente fecha en

estos estatutos.- Con estos antecedentes comparecen al otorgamiento de

la presente Escritura Pública los señores: JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY,

WILLIAN MARCELO GOYES FLOR, FRANCISCO ALEJANDRO

DUCHICELA GOYES, CRISTIAN JAVIER CUSHQUICULLMA COLCHA,

ANDRES FABIAN CUSHQUICULLMA COLCHA, EDISSON

RIGOBERTO PILAPANTA CAGUANA, WILMER RODRIGO FLORES

ORNA; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil el primero casado,

el segundo divorciado, los demás comparecientes solteros, domiciliados

en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, y, los dos últimos

domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de transito

por esta localidad, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes

declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,

una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes a las

normas del Código Civil, los estatutos sociales que a continuación se

detallan y que se incorporan a este instrumento.- **TERCERA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO

SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- RAZÓN

SOCIAL.- La Razón Social de la compañía que por esta escritura se

constituye es compañía **SERVICIO DE INGENIERÍA INNOVACIÓN**

TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.- ARTÍCULO DOS.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía **SERVICIO DE**

INGENIERÍA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI

S.A., es una empresa de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal

estará ubicado en la Av. Monseñor Leónidas Proaño y Luciano Andrade,

Casa s/n Manzana s/n, de la ciudad de Riobamba, provincia de

Chimborazo, y, por Resolución de la Junta General de Accionistas, se



NOTARIA 5



1 podrá establecer sucursales, Agencias, oficinas, REPRESENTACIÓN
 2 delegaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del
 3 Ecuador o fuera de ella, conforme a la Ley vigente.- **ARTÍCULO TRES.**
 4 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social principal: La
 5 prestación de Servicios especializados de ingeniería, montaje Industrial,
 6 equipamiento, puesta en marcha de proyectos, actividades de
 7 asesoramiento y gestión, consultoría, instalación, mantenimiento y
 8 reparación de estaciones y tendido de redes eléctricas,
 9 telecomunicaciones, servicios de instalación, mantenimiento, reparación y
 10 automatización de equipos industriales, venta al por mayor y menor de
 11 equipos eléctricos, actividades de asesoramiento eléctrico industrial.- Para
 12 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos
 13 y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE**
 14 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de (50) Cincuenta
 15 años/ contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el
 16 Registro Mercantil/ del domicilio principal, pero podrá disolverse en
 17 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
 18 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
 19 Ley.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL,**
 20 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO. - DEL CAPITAL.-** El capital
 21 suscrito de la Compañía es de, \$1.400,00 MIL CUATROCIENTOS
 22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido
 23 en MIL CUATROCIENTAS ACCIONES/ cada una, nominativas y
 24 ordinarias, las mismas que estarán representadas por títulos que serán
 25 firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
 26 **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL. -** El capital de la Compañía
 27 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
 28 General de Accionistas, por los medios, y en la forma establecida por la
 29 Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la
 30 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron



NOTARIA 5

pagadas al momento de efectuar dicho aumento, inclusive al momento de la constitución de la compañía, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado al ciento por ciento (100%) en numerario; las acciones

4 son transferibles en la forma en que se determina en la Ley, pero los
5 accionistas existentes tendrán derecho preferencial de suscribir en
6 proporciones a sus acciones, en el caso de nuevas emisiones por aumento
7 de capital, este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
8 General de Accionistas, previo al procedimiento determinado por la Ley.-

9 **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
10 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
11 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
12 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

13 **ARTÍCULO OCHO.- DEL LIBRO DE ACCIONES.-** El representante legal
14 de la Compañía llevará a su cargo un libro de acciones y accionistas en el
15 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
17 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con
18 la inscripción en el libro de Acciones respectivo. El derecho de negociar
19 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de

20 Compañías.-**TITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
21 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.-**

22 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual, que
23 correrá desde el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre
24 de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico y dentro de los tres
25 primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración
26 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de
27 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
28 informes necesarios. El Comisario presentará su informe durante los
29 quince días anteriores a la sesión de la Junta General, tales balances e
30 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la



NOTARIA 5



1 Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS**
 2 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades
 3 que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
 4 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
 5 formación e incremento de fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
 6 cuando alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además en la
 7 Junta General de accionistas podrá resolverse la creación de reservas
 8 especiales o extraordinarias.-**TITULO IV.- DEL GOBIERNO,**
 9 **ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**
 10 **ARTÍCULO ONCE.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La
 11 Compañía se regirá conforme la siguiente estructura administrativa: La
 12 Junta General de Accionistas. Administrada por el Directorio, por el
 13 Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos organismos
 14 tendrán las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
 15 y el presente Estatuto.- **SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA.-**
 16 **ARTÍCULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta
 17 General de Accionistas las realizará el Presidente y el Gerente de la
 18 Compañía, mediante comunicación efectuada por la prensa en uno de los
 19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la
 20 convocatoria se la efectuará con por lo menos ocho días de anticipación a
 21 la reunión de la Junta en tales ocho días no se contarán el de la
 22 convocatoria ni el de realización de la junta y expresando los puntos a
 23 tratarse. De igual manera el Presidente convocará a la Junta General de
 24 Accionistas por medio de la prensa, a pedido de los accionistas que
 25 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
 26 para tratar los puntos que se indiquen en dicha petición, de conformidad
 27 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRECE.-**
 28 **CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y
 29 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
 30 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



NOTARIA 5

2 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en
3 los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y
4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
5 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
6 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-
7 **ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUORUM.-** Para que se instale la Junta
8 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia
9 de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quorum,
10 se efectuará una segunda convocatoria mediando por lo menos treinta
11 días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se
12 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
13 cualquiera sea el capital que representen, este particular se expresará en
14 la Convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías,
15 se estará al procedimiento establecido en dicha norma legal.- **ARTÍCULO**
16 **QUINCE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
18 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
19 en consecuencia tiene pleno poder para resolver todos los asuntos
20 relacionados con los negocios sociales, con el desarrollo de la empresa
21 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo
22 competencia de la Compañía lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
23 Gerente General, al Comisario principal y su suplente; b) Resolver sobre
24 el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
25 anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y más reformas
26 al Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; c) Fijar las
27 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el
28 Comisario de la Compañía; d) Resolver acerca de la disolución y
29 liquidación de la Compañía, señalar las retribuciones de los liquidadores,
30 considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y
contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General,



NOTARIA 5



0522

1 requiere de la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
2 de lo dispuesto en la Ley de Compañías; f) Resolver sobre la creación,
3 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
4 Compañía; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; h)
5 Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la
6 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite
7 el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 Compañía; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j) Resolver
9 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
10 atribución de otro órgano de la Compañía; k) Controlar el movimiento
11 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la
12 Compañía; l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones conforme a
13 la Ley; y, m) Las demás que contemple el Art 231 de la Ley de Compañías
14 y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS**
15 **REPRESENTACIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de
16 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
17 principal de la Compañía. Los Accionistas podrán acudir a las Juntas
18 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,
19 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán
20 ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de
21 la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL DIRECTORIO.** El
22 Directorio de la Compañía estará integrado por un Presidente y dos
23 vocales principales con sus respectivos suplentes designados por la Junta
24 General de Accionistas. Los vocales del Directorio durarán dos años en el
25 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-
26 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE**
27 **DIRECTORIO.** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente
28 de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera
29 registrado en la compañía cada miembro de este órgano de
30 administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de



NOTARIA 5

1 de la reunión. En dichos tres días no se contará el de
2 realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.-

3 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL**

4 **DIRECTORIO.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de
5 la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de este
6 actuará como secretario la persona que designe la Junta General de

7 **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** La

8 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
9 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo que dispone la Ley

10 de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar
12 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

13 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

14 acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así

15 legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN SEGUNDA.-**

16 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE.-** El

17 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de

18 Accionistas, para un período de dos años, quien deberá tener la calidad

19 de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Siempre el

20 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

21 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

22 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la

23 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de

24 Accionistas y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados

25 provisionales y de las acciones; c) Vigilar la marcha general de la

26 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma

27 e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas: d) Velar

28 por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de

29 las políticas de la entidad; e) Firmas el nombramiento del Gerente General

30 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al



NOTARIA 5



1 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
 2 atribuciones conservando las mismas, mientras dure la ausencia, para lo que
 3 que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su
 4 nombramiento; g) Convocar a las reuniones del Directorio; y, h) Las demás
 5 que se señale en la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la
 6 Compañía y la Junta General de accionistas.- **SECCIÓN TRES.- DEL**
 7 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL GERENTE**
 8 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de
 9 Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
 10 indefinidamente. El Gerente General podrá tener la calidad de socio o no.
 11 Ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será el
 12 representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE**
 13 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
 14 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía, las
 15 siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
 16 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
 17 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera
 18 de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
 19 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar los pagos por concepto
 20 de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
 21 adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el
 22 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
 23 nombramiento del Presidente y conferir copias debidamente certificadas
 24 del nombramiento; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
 25 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de
 26 labores, ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
 27 especiales y generales, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la
 28 Ley; k) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de
 29 contabilidad, de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de
 30 Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General



NOTARIA 5

de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de

beneficios dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta; y, ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de

Accionistas.- TITULO V: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas, nombrará a un Comisario principal y a un suplente, accionistas, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelegidos para sus funciones por dos años más.- **ARTÍCULO**

VEINTISÉIS.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del Comisario, las que consten en la Ley, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como lo que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **TITULO**

VI; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez efectuada las deducciones de Ley, las utilidades líquidas y realizadas además distribuidas a prorrata del capital social que cada uno de los accionistas ostente.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LA DISTRIBUCIÓN**

DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El capital social de la **COMPAÑÍA SERVICIO DE INGENIERÍA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**



NOTARIA 5

07 0522



1 PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A., está íntegramente suscrito y pagado de
2 la siguiente manera:
3

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
1	JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY	060412774-6	\$ 200	\$ 200	200
2	WILLIAN MARCELO GOYES FLOR	060226190-1	\$ 200	\$ 200	200
3	FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES	060357710-7	\$ 200	\$ 200	200
4	WILMER RODRIGO FLORES ORNA	060379760-6	\$ 200	\$ 200	200
5	CRISTIAN JAVIER CUSHQUICULLMA COLCHA	060378898-5	\$ 200	\$ 200	200
6	ANDRES FABIAN CUSHQUICULLMA COLCHA	060413183-9	\$ 200	\$ 200	200
7	EDISSON RIGOBERTO PILAPANTA CAGUANA	180404430-1	\$ 200	\$ 200	200
		TOTAL	\$ 1400	\$ 1400	1400

4
5 **Declaración Juramentada.**- Los comparecientes declaramos bajo juramento
6 que depositaremos el capital suscrito pagado de la Compañía en una Institución
7 Bancaria del Sistema Financiero Ecuatoriano, de los montos indicados en el
8 cuadro de suscripción y pago el capital social una vez constituida la Compañía,
9 los comparecientes declaramos bajo juramento que los datos contenidos en el
10 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley.- **ARTÍCULO**
11 **TREINTA.- DE LA AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos
12 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar
13 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica



NOTARIA 5

observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y UNO .- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo

3 como previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la
4 Ley de Compañías y su Reglamento; así como a los Reglamentos de la
5 Compañía y lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
6 **DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para el período
7 señalado en el presente Estatuto y conforme lo dispone La Ley de
8 Compañías, se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero
9 **JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY**, y como Gerente General de la misma
10 manera al Ingeniero **FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES.-**
11 **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los comparecientes
12 acuerdan autorizar al señor Ab. Patricio Cargua Morocho, para que a su
13 nombre solicite al Superintendente o a su delgado la aprobación del
14 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
15 trámite respectivo hasta su culminación e inscripción del presente
16 instrumento en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. Usted señor
17 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su
18 perfecta validez del presente instrumento.- Firmado Abogado Patricio
19 Cargua Morocho. Matrícula número 665 del Colegio de Abogados de
20 Chimborazo. Hasta aquí el contenido de la minuta presentada, fielmente
21 transcrita que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal,
22 continuando con el otorgamiento de este instrumento público, al que los
23 comparecientes procede con entera libertad y conocimiento de la
24 naturaleza, objeto y resultados de esta escritura pública, sin error, dolo ni
25 coacción, así lo dicen, se afirman, se ratifican en todo lo expuesto y luego
26 de leída que les fue firman, en un solo acto, junto conmigo el Notario de
27 todo lo cual doy fe.-

28
29
30



WILMER RODRIGO FLORES ORNA



NOTARIA 5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

C. C. N° 0603797606



WILLIAN MARCELO GOYES FLOR

C. C. N° 0602261901



FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES

C. C. N° 060357710-7



JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY

C. C. N° 0604127746



CRISTIAN JAVIER CUSHQUICULLMA COLCHA

C. C. N° 0603788335



ANDRES FABIAN CUSHQUICULLMA COLCHA

C. C. N° 060413183-9



EDISSON RIGOBERTO PILAPANZA

C. C. N° 180404430-1

Dr. Víctor Manolo Andrade Espinoza
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7759118
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0604127746 PINAJOTA ILBAY JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.16	ACTIVIDADES DE ENSAYOS DE ENSAYOS RADIOGRÁFICOS DE SOLDADURAS Y JUNTAS Y RENDIMIENTO DE MAQUINARIA COMPLETA: MOTORES, AUTOMÓVILES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/03/2017 4.32 PM



JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A

En el Riobamba, a los 10 días del mes de marzo del 2017, a las 17H00, en la sede principal ubicada en las Av. Monseñor Leonidas Proaño y Luciano Andrade Casa S/N, se constituyen en JUNTA UNIVERSAL DE LA **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A**, a fin de llevar a efecto la misma previa convocatoria, conforme el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quorum;
- 2.- Bienvenida a través del señor Presidente;
- 3.-Constitución de **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.**;
- 4.- Resolución; y,
- 5.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA JUNTA UNIVERSAL.-

1.- Previo a iniciar la respectiva Junta, el señor Presidente solicita que por medio de secretaria se proceda a verificar la constatación del Quorum; de igual manera se procede a verificar y constatar la presencia de todos los asistentes convocados a esta Junta, por lo que se procede a notificar al señor Presidente la existencia del quorum respectivo.

2.- Continuando con el desarrollo de la Junta Universal, el señor **JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY**, procede a dar la bienvenida a todos los asistentes, agradeciendo su presencia a este importante acto que dará vida jurídica a la



Empresa que está por crearse e iniciar sus actividades, en el ciudad de Riobamba, la Provincia de Chimborazo y en este País.

3.- Una vez que se ha dado a conocer el motivo de la convocatoria, se procede a solicitar que los asistentes, procedan a mocionar los nombres de la futura compañía, por lo que por unanimidad, se resuelve que el nombre de la compañía a crearse será el de **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A**, razón por la cual todos los futuros accionistas concuerdan con esta denominación y aprobación para su constitución.

4.- Por secretaria se solicita que se proceda a dar lectura de la Resolución tomada en esta Junta, siendo la siguiente: "Los asistentes a esta convocatoria, deciden en forma unánime que el nombre de la futura Compañía que se creará en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo será el de **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A**, para lo cual se realizará la reserva del nombre ante la Superintendencia de Compañías y posteriormente se elaborará los Estatutos que regirán a esta Compañía, a fin que sean elevados a Escritura Pública y posterior inscripción ante el Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías, una vez efectuado estos trámites se dará a conocer a los accionistas de la Compañía, así como a las diferentes autoridades para su conocimiento respectivo".

5.- Siendo las 20h00, sin existir ningún otro asunto que tratarse en esta Junta, el señor Presidente, declara concluida la misma, agradeciendo la asistencia de los presentes, así como la colaboración y apertura brindada en el desarrollo de esta importante Junta, que ha dado vida institucional a la futura **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A**



Para constancia de lo actuado firman todos los asistentes, a esta importante Junta, al pie de la presente, para dar fe de todo lo actuado en la presente Resolución.

JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY
C.C. 0604127746

WILLIAN MARCELO GOYES FLOR
C.C. 0602261901

FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES
C.C. 060357710-7

WILMER RODRIGO FLORES ORNA
C.C. 0603937806



[Signature]
FABIAN JAVIER CUSHQUICULLMA COLCHA
C.C. 0603788385

[Signature]
ANDRES FABIAN CUSHQUICULLMA COLCHA
C.C. 060413123-9

[Signature]
EDISSON RIGOBERTO PILAPANTA CAGUANA
C.C. 180404430-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINAJOTA ILBAY JOSÉ LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO **1986-12-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BLANCA ELIZABETH ORTEGA ORTEGA

Nº 060412774-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRO/INSTR	V3333V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINAJOTA FARINANGO JUAN DE DIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ILBAY GUIÑAN MARIA YOLANDA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUALACEO 2013-10-17		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-17		
DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CEDULADO	000787803

	CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCESO ELECTORAL 2017 19 DE FEBRERO 2017	CNE CORPORACIÓN NACIONAL ELECTORAL
050 JUNTA No.	050 - 309 NUMERO	0604127746 CÉDULA
	PINAJOTA ILBAY JOSE LUIS APELLIDOS Y NOMBRES	
CHIMBORAZO PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN:	
RIOBAMBA CANTÓN	ZONA:	
LIZARZABURU PARROQUIA		



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604127746

Nombres del ciudadano: PINAJOTA ILBAY JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRO.Y CONTR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGA ORTEGA BLANCA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: PINAJOTA FARINANGO JUAN DE DIOS

Nombres de la madre: ILBAY GUIÑAN MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 173-014-24758



173-014-24756

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 17:49:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA No. 0804131839

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: COLCHA
 FECHA DE EMISIÓN: 2013-01-01
 NOMBRE: ANDRES FABIAN
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E434311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUSHQUICULLMA SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COLCHA CHAVEZ MARIA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA, 2011-08-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-11

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL COTIZADO: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

020 JUNTA No.
 020 - 083 NÚMERO
 0604131839 CEDULA

CUSHQUICULLMA COLCHA ANDRES FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

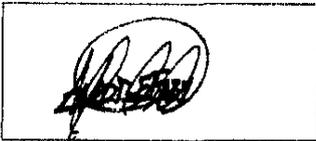
CHIMBORAZO, PROVINCIA
 RIOBAMBA, CANTÓN
 LIZARZABURU, PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604131839 ✓

Nombres del ciudadano: CUSHQUICULLMA COLCHA ANDRES FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBAVELOZ

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CUSHQUICULLMA SEGUNDO F

Nombres de la madre: COLCHA CHAVEZ MARIA BLANCA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 171-014-24861



171-014-24861

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 17:53:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N.º 060378898-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUSHQUICULLMA COLCHA
 CRISTIAN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 VELASCO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING.ELEC.CON.RED.IND

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CUSHQUICULLMA COLCHA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COLCHA CHAVEZ MARIA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2014-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-02-18

00083313

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

014 JUNTA No.

014 - 141 NÚMERO

0603788985 CÉDULA

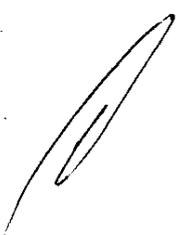
CUSHQUICULLMA COLCHA CRISTIAN JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA

RIOBAMBA CANTÓN

VELASCO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603788985

Nombres del ciudadano: CUSHQUICULLMA COLCHA CRISTIAN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELEC.CON.RED.IND

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CUSHQUICULLMA COLCHA SEGUNDO FRANCISCO

Nombres de la madre: COLCHA CHAVEZ MARIA BLANCA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 171-014-24880



171-014-24880

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 17:59:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA N. 060379760-6

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES ORNA
 WILMER RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LICENCIADO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELEC. CON. RED. IND V2333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FLORES PEREZ ERMEL RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORNA MIRANDA MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2012-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-18

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PRIMA DEL ESCRIBANO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA No.

004 - 155 NÚMERO

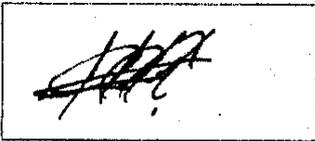
0603797606 CÉDULA

FLORES ORNA WILMER RODRIGO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 QUITO CANTÓN ZONA: 2
 LA CONCEPCIÓN PARROQUIA




[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603797606 ✓

Nombres del ciudadano: FLORES ORNA WILMER RODRIGO ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELEC.CON.RED.IND

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLORES PEREZ ERMEL RODRIGO

Nombres de la madre: ORNA MIRANDA MARIA VICTORIA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emissor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 174-014-24746



174-014-24746

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

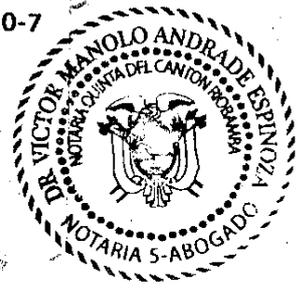
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 17:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

Nº 060357710-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DUCHICELA GOYES FRANCISCO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA VÉLEZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1966-08-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO** **V4344V4344**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUCHICELA SEGUNDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOYES JACQUELINE MONSERRAT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2015-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

021 **021 - 161** **0603577107**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

DUCHICELA GOYES FRANCISCO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
RIOBAMBA
 CANTÓN **ZONA:**
LIZARZABURU
 PARROQUIA



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603577107

Nombres del ciudadano: DUCHICELA GOYES FRANCISCO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBAVELOZ

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DUCHICELA SEGUNDO FRANCISCO

Nombres de la madre: GOYES JACQUELINE MONSERRAT

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 170-014-24734



170-014-24734

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 17:47:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA No. **180404430-1**

CUIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PILAPANTA CAGUANA EDISSON RIGOBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





ICM 16 03 458 32

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PILAPANTA MOPOSITA ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAGUANA CHIMBORAZO MARIA ROSA DELVIVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-05-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-05-20**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4443M242




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

002 JUNTA No.

002 - 223 NÚMERO

1804044301 CÉDULA

PILAPANTA CAGUANA EDISSON RIGOBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

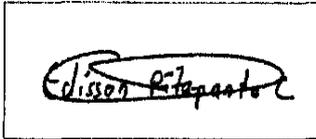
TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
AMBATO CANTÓN ZONA: 1
UNAMUNCHO PARROQUIA



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1804044301

Nombres del ciudadano: PILAPANTA CAGUANA EDISSON RIGOBERTO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PILAPANTA MOPOSITA ERNESTO

Nombres de la madre: CAGUANA CHIMBORAZO MARIA ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 176-014-24887



176-014-24887

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 17:59:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





ESTUDIANTE
 GUYES
 FLOR
 08/12/2009
 2102022



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017



026
JUNTA No

026 - 013
NUMERO

0602261901
CEDULA

GUYES FLOR WILLIAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 RIOBAMBA CANTON ZONA
 LIZARZABURU PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602261901

Nombres del ciudadano: GOYES FLOR WILLIAN MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: VICTOR HUGO GOYES

Nombres de la madre: ELSA ROSARIO FLOR

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 179-014-24956



179-014-24956

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 18:07:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, dígnese incorporar una de Constitución de la **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.** de conformidad a las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- ANTECEDENTES Y COMPARECIENTES.- Mediante Junta Universal celebrada el día 10 de marzo del 2017 en la ciudad de Riobamba se acuerda la constitución de la **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.** con la presencia de todos los socios que constan a partir de la presente fecha en estos estatutos; por lo que con estos antecedentes comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY, WILLIAN MARCELO GOYES FLOR, FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES, , CRISTIAN JAVIER CUSHQUICULLMA COLCHA, ANDRES FABIAN CUSHQUICULLMA COLCHA, EDISSON RIGOBERTO PILAPANTA CAGUANA, WILMER RODRIGO FLORES ORNA;** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil el primero casado, el segundo divorciado, los demás comparecientes solteros, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, y, los dos últimos domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de pichincha y de transito por esta localidad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes a las normas del Código Civil, los estatutos sociales que a continuación se detallan y que se incorporan a este instrumento.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

TÍTULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION



ARTÍCULO UNO.- RAZON SOCIAL.- La Razón Social de la compañía que por esta escritura se constituye es "COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A."

ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía **SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.**, es una empresa de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal estará ubicado en la Av. Monseñor Leónidas Proaño y Luciano Andrade, Casa s/n Manzana s/n, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; y, por Resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer sucursales, Agencias, oficinas, representaciones o delegaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella, conforme a la Ley vigente.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social principal: La prestación de Servicios especializados de ingeniería, montaje Industrial, equipamiento, puesta en marcha de proyectos, actividades de asesoramiento y gestión, consultoría, instalación, mantenimiento y reparación de estaciones y tendido de redes eléctricas, servicios de instalación, mantenimiento, reparación y automatización de equipos industriales, venta al por mayor y menor de equipos eléctricos, actividades de asesoramiento eléctrico industrial.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de (50) Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

TÍTULO II

DEL CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL, RESPONSABILIDAD



ARTICULO UNO.- RAZON SOCIAL.- La Razón Social de la compañía que por esta escritura se constituye es "**COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.**"

ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía **SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.**, es una empresa de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal estará ubicado en la Av. Monseñor Leónidas Proaño y Luciano Andrade, Casa s/n Manzana s/n, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; y, por Resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer sucursales, Agencias, oficinas, representaciones o delegaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella, conforme a la Ley vigente.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social principal: La prestación de Servicios especializados de ingeniería, montaje Industrial, equipamiento, puesta en marcha de proyectos, actividades de asesoramiento y gestión, consultoría, instalación, mantenimiento y reparación de estaciones y tendido de redes eléctricas, telecomunicaciones servicios de instalación, mantenimiento, reparación y automatización de equipos industriales, venta al por mayor y menor de equipos eléctricos, actividades de asesoramiento eléctrico industrial.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de (50) Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

TÍTULO II

DEL CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL, RESPONSABILIDAD



En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, diósele incorporar una de Constitución de la **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y COMPARECIENTES.- Mediante Junta Universal celebrada el día 10 de marzo del 2017 en la ciudad de Riobamba se acuerda la constitución de la **COMPAÑIA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.** con la presencia de todos los socios que constan a partir de la presente fecha en estos estatutos; por lo que con estos antecedentes comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY, WILLIAN MARCELO GOYES FLOR, FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES, , CRISTIAN JAVIER CUSHQUICULLMA COLCHA, ANDRES FABIAN CUSHQUICULLMA COLCHA, EDISSON RIGOBERTO PILAPANTA CAGUANA, WILMER RODRIGO FLORES ORNA;** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil el primero casado, el segundo divorciado, los demás comparecientes solteros, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, y, los dos últimos domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de pichincha y de transito por esta localidad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes a las normas del Código Civil, los estatutos sociales que a continuación se detallan y que se incorporan a este instrumento.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

TÍTULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION

ARTICULO CINCO. - DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de \$1400,00 MIL CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en MIL CUATRO CIENTAS ACCIONES cada una nominativas y ordinarias, las mismas que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.



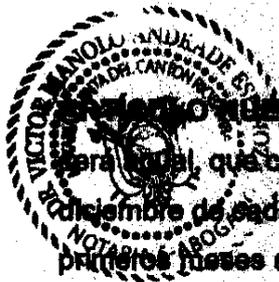
ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL. - El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento, inclusive al momento de la constitución de la compañía, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado al ciento por ciento (100%) en numerario; las acciones son transferibles en la forma en que se determina en la Ley, pero los accionistas existentes tendrán derecho preferencial de suscribir en proporciones a sus acciones, en el caso de nuevas emisiones por aumento de capital, este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, previo al procedimiento determinado por la Ley.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO.- DEL LIBRO DE ACCIONES.- El representante legal de la Compañía llevará a su cargo un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones respectivo. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

TITULO III

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-



ARTÍCULO NUEVE.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico para el año, que correrá desde el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario presentará su Informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento de fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además en la Junta General de accionistas podrá resolverse la creación de reservas especiales o extraordinarias.

TITULO IV

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO ONCE.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La Compañía se regirá conforme la siguiente estructura administrativa:

La Junta General de Accionistas.- Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos organismos tendrán las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA.-

ARTICULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas las realizará el Presidente y el Gerente de la Compañía, mediante comunicación efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la convocatoria se la efectuará

con por lo menos ocho días de anticipación a la reunión de la Junta en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta expresando los puntos a tratarse.

De igual manera el Presidente convocará a la Junta General de Accionistas por medio de la prensa, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en dicha petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.



ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUORUM.- Para que se instale la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quorum, se efectuará una segunda convocatoria mediando por lo menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, este particular se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento establecido en dicha norma legal.

ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene pleno poder para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo competencia de la Compañía lo siguiente:

A large, stylized handwritten signature or mark in black ink, located in the bottom right corner of the page.



- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y su suplente;
- b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y más reformas al Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías;
 - c) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario de la Compañía;
 - d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, señalar las retribuciones de los liquidadores, considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General, requiere de la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
 - e) Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía;
 - f) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
 - g) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
 - h) Aprobar el presupuesto de la Compañía;
 - i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
 - j) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la Compañía;
 - k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones conforme a la Ley; y,
 - l) Las demás que contemple el Art 231 de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS REPRESENTACIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán acudir a las Juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán



ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por un Presidente y dos vocales principales con sus respectivos suplentes designados por la Junta General de Accionistas. Los vocales del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de este actuará como secretario la persona que designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTE.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.-

A large, stylized handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Siempre el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y de las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las mismas, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
- g) Convocar a las reuniones del Directorio; y,
- h) Las demás que se señale en la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de accionistas.

SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá tener la calidad de socio o no. Ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será el representante legal de la Compañía.



ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía, las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias debidamente certificadas del nombramiento;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente el informe de labores, ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas;
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- m) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta; y,
- o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.



TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, nombrará a un Comisario principal y a un suplente, accionistas, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelegidos para sus funciones por dos años más.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, las que consten en la Ley, el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como lo que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez efectuada las deducciones de Ley, las utilidades líquidas y realizadas además distribuidas a prorrata del capital social que cada uno de los accionistas ostente.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El capital social de la **COMPAÑÍA SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.**, está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:



No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
1	JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY	060412774-6	\$ 200	\$ 200	200
2	WILLIAN MARCELO GOYES FLOR	060226190-1	\$ 200	\$ 200	200
3	FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES	060357710-7	\$ 200	\$ 200	200
4	WILMER RODRIGO FLORES ORNA	060379760-6	\$ 200	\$ 200	200
5	CRISTIAN JAVIER CUSHQUICULLMA COLCHA	060378898-5	\$ 200	\$ 200	200
6	ANDRES FABIAN CUSHQUICULLMA COLCHA	060413183-9	\$ 200	\$ 200	200
7	EDISSON RIGOBERTO PILAPANTA CAGUANA	180404430-1	\$ 200	\$ 200	200
		TOTAL	\$ 1400	\$ 1400	1400

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los contratantes bajo juramento declaran que depositaran el capital social suscrito pagado de la compañía en una Institución Bancaria del Sistema Financiero Ecuatoriano, de los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, los comparecientes declaramos bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley.-

ARTÍCULO TREINTA.- DE LA AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.



ARTÍCULO TRENTA Y UNO .- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como a los Reglamentos de la Compañía y lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

CUARTA.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para el período señalado en el presente Estatuto y conforme lo dispone La Ley de Compañías, se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero **JOSE LUIS PINAJOTA ILBAY**, y como Gerente General de la misma manera al Ingeniero **FRANCISCO ALEJANDRO DUCHICELA GOYES**.

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los comparecientes acuerdan autorizar al señor Ab. Patricio Cargua Morocho, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta su culminación e inscripción del presente Instrumento en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento.-

[Handwritten signature of Patricio Gargua M.]

PATRICIO GARGUA M.

ABOGADO

MAT 665 C.A.CH

Ab. Patricio Cargua Morocho

MAT. 665 C.A.CH.

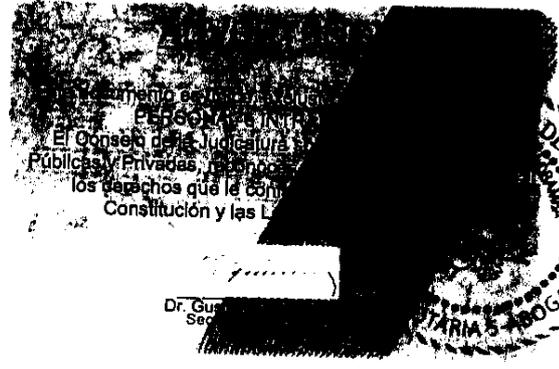
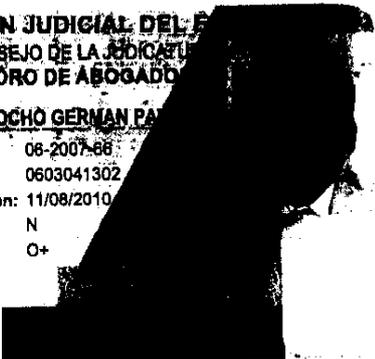
**FUNCIÓN JUDICIAL DEL F
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FÓRO DE ABOGADOS**

AB. DARGHA MOROCHO GERMAN PA

Matrícula No: 06-2007-66
Cédula No: 0603041302
Fecha de inscripción: 11/08/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

[Handwritten Signature]

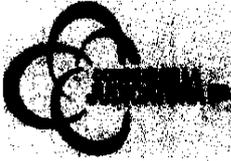
Firma



Dr. Gu
Sec

**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten mark]



NOTARIA 5



1 NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA.- DOCTOR VICTOR
2 MANOLO ANDRADE ESPINOZA.- DOY FE QUE LAS COPIAS QUE
3 ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES
4 QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS A MI CARGO Y EN FE DE ELLO
5 CONFIERO ESTA 3^{ra} COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL
6 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

DOCTOR VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA





TRÁMITE NÚMERO: 902
 * 4 5 7 0 7 8 1 F 0 T Y S B *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	522
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	70
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /RIOBAMBA /20/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA ITPI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

Jose Anibal Padilla Samaniego
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA